

COMUNICACIÓN A PROFESIONALES

Importante: Tareas Profesionales Ley 11.273 - Fitosanitarios

Estimado Colega:

Le informamos que, a partir de gestiones realizadas ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe durante 2022, se culminó con una reunión el pasado 1º de marzo entre autoridades de las Cajas de ambas circunscripciones con funcionarios de la Secretaría de Agroalimentos de dicho Ministerio.

A partir de la obligación de los funcionarios públicos de controlar el cumplimiento de las leyes que regulan el ejercicio profesional al que habilitan los Colegios y la seguridad social que administran las Cajas, en dicha reunión se acordaron los procedimientos operativos en lo referido a las tareas encuadradas en la ley de fitosanitarios 11.273.

Esta tarea, prevista en las leyes 4.114 art. 6º, 6.729 art. 48º y 11.089 art. 10º, tiene por finalidad garantizar a la sociedad que quienes prestan un servicio profesional están legalmente habilitados para hacerlo y a la vez se asegura el sostenimiento del sistema que brinda salud, jubilaciones y pensiones dignas.

En caso de no estar familiarizado con los aspectos formales referidos a las leyes 4.889 y 6.729, le sugerimos que se ponga en contacto con la Caja de Previsión de su circunscripción para que podamos brindarle asesoramiento. Cada Caja dispone de distintas herramientas a través de la página web, aplicación, etc., que facilitan la tarea.

Las tareas que en particular se controlarán son las siguientes:

Regencias técnicas:

Se verificará la presentación de los aportes a la Caja de Previsión de la circunscripción que corresponda, con la renovación anual de la habilitación del establecimiento, junto con la restante documentación.

Protocolos de habilitación de equipos aplicadores:

Se verificará la presentación de los aportes a la Caja de Previsión de la circunscripción que corresponda, con la renovación anual de la habilitación del equipo, junto con la restante documentación.

Recetas de expendio y de aplicación:

El Ministerio se encuentra en etapa de implementación de un sistema de recetas digitales para lo cual las Cajas ofrecieron apoyo y colaboración para el acelerar el desarrollo y aplicación del mismo, lo que incluirá la agilización del intercambio de datos a los fines de facilitar la tarea.

La falta de cumplimiento de los mismos provocará el rechazo de la presentación por parte del Ministerio por defectos de forma.

Es importante señalar que la realización en tiempo y forma de los aportes y contribuciones mencionados representan un beneficio directo y tangible para usted como profesional, ya que:

- Incrementan en forma proporcional el monto de su futuro haber jubilatorio, asegurando tranquilidad al retirarse de la actividad.

- Se aplican de manera automática al pago de las cuotas mensuales y prestaciones de salud.
- Permiten, si el profesional lo desea, optar por precancelar cuotas de jubilación para no tener que abonarlas al año siguiente en vez de aumentar la categoría de haber jubilatorio.
- Son deducibles de las declaraciones de impuestos en AFIP, por ejemplo, ganancias, en caso de estar alcanzado por dichos tributos.
- Son inembargables, lo que garantiza protección ante eventos desafortunados.

Recuerde informar a quienes presta sus servicios sobre estas obligaciones, a fin de tenerlas en cuenta oportunamente.

Por lo anterior lo invitamos a ponerse en contacto con su Colegio, para los temas correspondientes a la práctica profesional, y con su Caja para aclarar detalles operativos sobre cómo liquidar los aportes, el uso de la oficina virtual en la web, la aplicación para celulares y las distintas formas de facilitar que su cliente abone estos aportes que lo benefician especialmente a Ud.